

RAD. 019 2017 00350 00

AUTO No. 2696

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita información acerca del documento obrante a folio 43, se informa que este obedece al traslado del proceso de cuenta de origen a la cuenta única de depósitos judiciales en el Banco Agrario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2011 00385 00

AUTO No. 2695

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Acéptese** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL** a **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL** identificado con (C.C. No. 14.259.587) y a **NATHALIE ANDREA STERLING GÓMEZ** identificada con (C.C. No. 1.107.087.510) en los términos precedentes.

2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **LUISA MARIA GUERRERO YELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.068.709, **NICOL VALERIA LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.963.487, **MICHAEL STEVEN CAÑARTE ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.310.988, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- **NO ACCEDER** a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita tener como dependiente judicial al señor **OLMEDO GIL QUESADA** por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

4.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales cargados a este despacho ni en el de origen pendiente por pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

3
RAD. 026 2016 00361 00

AUTO No. 2698

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-189 del 24 de agosto de 2.017, sin diligenciar allegado por **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -* SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2018 00114 00

AUTO No.2697

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial, el Juzgado,

RESUELVE:

.- TENGASE FACULTADA para recibir y retirar los títulos judiciales a favor de la entidad demandante y demás facultades concedidas por la ley, en general todas aquellas inherentes al mandato judicial que se le confiere según el artículo 77 del C.G del P. de conformidad al memorial poder que antecede a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2014 00986 00

AUTO No. 2706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a analizar la petición de la parte actora de entrega de depósitos judiciales, se le ordena allegue liquidación de crédito actualizada a la fecha, toda vez que la liquidación de crédito y costas aprobadas se encuentran cubiertas en su totalidad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 7954 de fecha 13 de diciembre de 2018 (Fol. 61 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MAYO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2014 00803 00

AUTO No. 2699

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos el escrito allegado por EMCALI, mediante el cual indica que revisado el sistema de información de suscriptores y/o clientes con los datos del demandado, se puso constatar que actualmente no existe proceso de cobro coactivo en contra del citado señor.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2013 00657 00

AUTO No. 2702

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada obrante a folios 156 Y 161 del presente cuaderno, y como quiera que el juzgado de origen ya convirtió los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandada Señor(a) EDISON DAVID RUIZ ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1107069151, de los títulos judiciales por la suma de \$3.415.267 oo por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351458	51650151	DORIS QUINTERO NIETO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 3.415.267,00

Total Valor \$ 3.415.267,00

Y a la Señor(a) ROSA AMELIA ESCOBAR ANCHICO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66738154., de los títulos judiciales por la suma de \$3.600.000, oo por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351459	51650151	DORIS QUINTERO NIETO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 3.600.000,00

Total Valor \$ 3.600.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2007 00755 00
AUTO No. 2710
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen que da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de su apoderado judicial Dr. DIEGO IVAN CAICEDO LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14430086., de los títulos judiciales, por la suma de **\$428.810.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002335212	7077528	JAVIER MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 21.350,00
469030002335213	7077528	JAVIER MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 212.160,00
469030002335214	7077528	JAVIER MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 195.300,00

Total Valor \$ 428.810,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2017 00451 00

AUTO No. 2704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la apoderada judicial del FNG de entrega de depósitos judiciales, y por hallar procedente lo solicitado, el Juzgado ordenará entregar a prorrata los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de la suma de **\$150.000, 00** a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4 y al SUBROGATARIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 8604022722 de los títulos judiciales, por la suma de **\$50.000,00**, conforme al depósito judicial relacionado a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002347839	01/04/2019	\$ 200.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$150.000,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
	\$50.000, 00	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 8604022722

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$150.000, 00** a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4** y a favor del **SUBROGATARIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 860402272-2** por la suma de **\$50.000.00**.

Los cuales deben ser abonados a las liquidaciones de créditos que se encuentran en firme, BANCO DE BOGOTÁ (**\$43.183.664,85** Fol.109-110), subrogatario FNG (**\$27.120.548,00** Fol. 104 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 2703

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11
RAD. 017 2016 00607 00

AUTO No.2685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2017 00145 00

AUTO No.2682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2018 00117 00

AUTO No.2687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

11
RAD. 017 2018 00281 00

AUTO No.2683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 018 2018 00861 00

AUTO No.2693

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

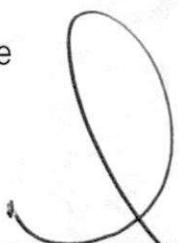
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

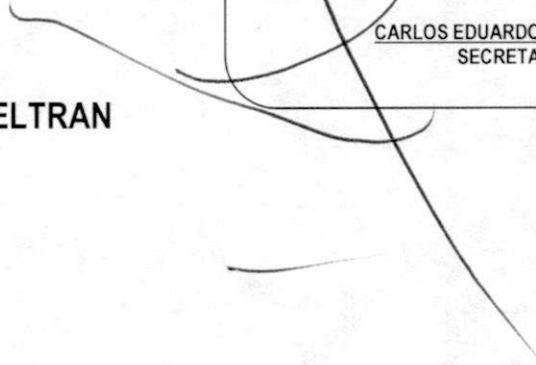
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 024 2018 00081 00

AUTO No.2688

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2018 00975 00

AUTO No.2691

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 001 2017 00444 00

AUTO No.2692

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO.**

2-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2018 00538 00

AUTO No.2684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

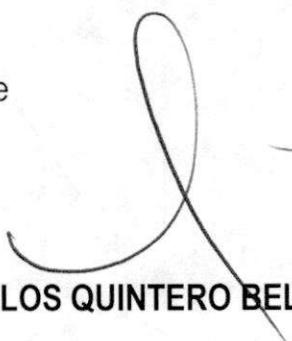
Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Por Secretaría, notificar al acreedor hipotecario BANCO DE COLOMBIA del inmueble con M.I.370-946566.
- 3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 4.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00881 00

AUTO No.2686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

4.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00776 00

AUTO No.2690

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00366 00

AUTO No.2689

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Previo a dar trámite a la solicitud de la parte actora, sírvase allegar certificado de estudio actualizado del señor SANTIAGO BUITRAGO GRISALES.
- 4.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00803 00
AUTO No. 2711
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandada Señor(a) DIDIER DE JESUS MONSALVE PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6433829, de los títulos judiciales por la suma de \$558.672,00 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002338035	16799750	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ GALINDO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 272.444,00
4690300023350418	16799750	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ GALINDO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 286.228,00

Y la suma de \$209.592, 00, los cuales reposan en la cuenta única de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333019	16799750	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 27.864,00
469030002333020	16799750	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 83.072,00
469030002333021	16799750	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 98.656,00

2.- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No.1398 de fecha 06 de marzo de 2019, que ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002333018 del 27/02/2019, consignado en la cuenta única de la Oficina de apoyo de los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

3.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada, por concepto de desarchivo del proceso.

4.- POR SECRETARÍA elabórese los oficios de levantamiento de las medidas de embargo y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 08 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2012 00227 00

AUTO No. 2705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

El Juzgado de origen mediante oficio No. 1066 de fecha 11 de abril de 2019, solita se reconvirtan los títulos de depósitos judiciales que por error involuntario convirtieron a este despacho el 29 de marzo de 2019, y revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan los dineros relacionas en el referido oficio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN a fin de indicarles que no es posible acceder a lo solicitado mediante oficio No. 1066 de fecha 11 de abril de 2019, toda vez que los depósitos judiciales relacionados, no fueron convertidos a la cuenta de este despacho. Oficiar y anexar el reporte del Banco Agrario de Colombia.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada, Señor(a) NESTOR JULIAN LONDOÑO DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16599430., por la suma de **\$1.563.847,35** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, ordenada en el numeral primero del auto No. 5834 del 05 de septiembre de 2018 (Fol. 335 Cno 1). Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002346872	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 214.157,10
469030002346873	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 433.716,80
469030002346874	8050072009	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 460.180,10
469030002346875	8050072009	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 455.793,35

Total Valor \$ 1.563.847,35

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2015 00452 00

AUTO No. 2708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la solicitud de la parte actora coadyuvada por la demandada, de terminación del proceso por pago total de la obligación condicionada con la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$956.076, 00, el Juzgado por considerar procedente lo solicitado accederá a la petición, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31988657, de los títulos judiciales, por la suma de **\$956.076,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002296260	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 243.706,00
469030002310216	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 243.706,00
469030002325877	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 234.332,00
469030002335362	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 234.332,00

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.

3.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- Ejecutoriada la decisión y si no se dan los presupuestos del numeral cuarto del presente auto se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) FRANCO QUIÑONEZ FAJARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10500079, de los títulos judiciales por la suma de **\$234.332,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351257	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 234.332,00

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 2707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede y como quiera que a la fecha el Juzgado de origen no ha convertido el depósito judicial que se encuentra en la cuenta de ese despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De acuerdo a lo dispuesto en la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, el juzgado, dispone **OFICIAR NUEVAMENTE AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** transfiera **a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**, los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001557935	1	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2014	NO APLICA	\$ 261.309,00
469030001979741	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2017	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030002108323	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 347.484,00
469030002121257	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 347.844,00
469030002141802	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 347.484,00
469030002156350	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 285.433,00
469030002194254	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 339.642,00
469030002194538	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002194927	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 339.642,00
469030002211493	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002222420	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 364.640,00
469030002234431	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002248312	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 325.513,00
469030002259416	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002270048	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002283282	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 297.411,00
469030002298648	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002312958	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 384.624,00
469030002325316	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 323.361,00
469030002337291	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 365.930,00
469030002347481	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 365.930,00

Total Valor \$ 7.256.491,00

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

3- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

4.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

5.- Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

27
RAD. 003 2014 00372 00

AUTO No. 2712

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA., expídase la certificación y las copias solicitadas por el apoderado judicial de la parte ejecutada en el escrito que antecede, previo el pago de las respectivas expensas.

2.- ESTESE el peticionario a lo ordenado en el numeral segundo de auto 709 del 08 de febrero de 2019 (Fol. 155 C.1). Por lo mismo **REQUIERASE** a la parte demandante a través de oficio, para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral primero del auto citado-auto 709 del 08 de febrero de 2019-. Anéxese copia de la providencia para que se sirva dar respuesta dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2012 00864 00
AUTO No. 2709
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.

5.- SE ORDENA la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas de embargo.

6.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **JULIO CESAR PADILLA AVILA** identificado con C.C. No. 94.521.993 de Cali y T.P. 308217 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutada de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

7.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2016 00149 00

AUTO No. 2702

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700 , en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 011 2012 00827 00

AUTO No. 2700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700 , en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2018 00272 00
AUTO No. 2701
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700 , en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2014 00678 00

AUTO No. 2694

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-218170, realizado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-218170** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señora MARGARITA CALVACHE identificada con CC.31.865.517.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de mayo de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciriaco Eduardo Silva Cano
Secretario